

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso informando que la parte demandante presentó recurso de reposición a la providencia que declaró la contumacia y ordenó el archivo del presente proceso, presento recurso de reposición.



PEDRO EDWIN REGALADO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2023
Auto (S): 900

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que, mediante providencia del 09 de mayo de 2023, se declaró la contumacia y en consecuencia el archivo definitivo del presente proceso, observa el despacho que la parte demandante el día 11 de mayo del presente año eleva recurso de reposición contra dicha providencia y esta la misma en término alegó:

No se comparten las razones que motivaron al Despacho a ordenar el archivo definitivo del proceso en el sistema de gestión judicial, toda vez que ello no es procedente pese a una declaratoria de contumacia, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Como se observa en el Auto recurrido, se ordena el archivo definitivo del proceso ya que han transcurrido más de 6 meses sin que ninguna de las partes hubiere efectuado gestión alguna en lograr el avance del proceso citando como argumento el parágrafo del artículo 30 del CPT y de la SS, planteando así un caso de contumacia dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho ante la falta de gestión para la notificación de la parte demandada, procedió a decretar la contumacia, ya que, no se desplegó en más de 9 meses ninguna acción que demostrará el ánimo de dar continuidad con el trámite procesal pertinente, y por tanto, se ordenó el archivo del mismo, pero de la providencia recurrida le asiste la razón al recurrente frente al numeral segundo de la parte resolutive de la providencia No 446 del 08 de mayo de 2023, ya que, la consecuencia de la contumacia, solo conlleva el archivo del proceso, sin que implique su terminación definitiva, por tanto, la parte demandante puede solicitar su desarchivo.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer parcialmente la decisión de la providencia No 446 del 08 de mayo de 2023 y en su lugar modificar el numeral segundo de la parte resolutive de la siguiente manera

“SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO del presente proceso”.

SEGUNDO: COMUNIQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C**

La anterior providencia fue notificada
en el Estado No. 62 de fecha 09 de
octubre de 2023.



Secretario